



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001315300320230006600

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ELKIN LEANDRO PADILLA Y OTROS

DEMANDADO: ÁLVARO ESPINOZA LÓPEZ, COOPERATIVA DE CHOFERES
DE TAXI TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO "COOCHOTAX" Y COMPAÑÍA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (Responsabilidad Civil Extracontractual)

ASUNTO: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su Despacho proceso de la referencia, se encuentra notificados y vencidos los términos de los traslados surtidos. Para su conocimiento.

Barranquilla, febrero 1 de 2024.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, Primero (1º)
de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe anterior atendiendo que la actuación transita en sede de la audiencia de que trata el canon 372 del estatuto adjetivo en lo civil, encuentra procedente esta agencia judicial la nueva convocatoria a las partes para una vista pública.

El Art. 372 del C.G.P., prevé en relación a la oportunidad de la audiencia inicial, que "El Juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso."

Que en la presente actuación se encuentra notificada la pluralidad de demandados y se encuentran vencido los traslados respectivos.

1. CONVOCATORIA A AUDIENCIA.

Como quiera que la actuación transita por etapa en la que es propicio señalar fecha para celebrar Audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se fijará como fecha de la diligencia la del día 15 de febrero de 2024 a las 9:00 A.M. Por lo anterior, se citará a las partes para que concurran a Audiencia que será celebrada en la modalidad virtual.

En efecto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha de Audiencia en el presente trámite, señálese el día quince (15) del mes de febrero de 2024, a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y los efectos consagrados en el art. 372 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría, se ordena compartir a las partes el siguiente enlace de acceso a la Sala virtual por aplicativo Lifesize, junto con el link del proceso.

<https://call.lifesizecloud.com/20562421>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA